



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de octubre de 2015 por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, al amparo del Decreto 116/2012, de 29 de junio. (2015050219)

El Servicio Extremeño Público de Empleo gestiona las ayudas reguladas en el Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar (DOE n.º 129, de 5 de julio).

La experiencia en la gestión de estas ayudas a lo largo de las convocatorias ya resueltas, pone de manifiesto la conveniencia de mantener las subvenciones destinadas a los empleadores de las personas empleadas de hogar tanto en el supuesto de altas nuevas en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar como también en la continuidad en la contratación a fin de ayudar al mantenimiento de las altas ya efectuadas.

El artículo 7 del citado decreto prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público y social que hacen imposible la comparación entre las solicitudes presentadas y consiguientemente el establecimiento de una prelación de las mismas.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedida de una convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo a dicho Decreto 116/2012, de 29 de junio, se procede al dictado de la presente orden por la que se regula la convocatoria pública de los programas de ayudas previstos en el artículo 2 del citado decreto, fijando el importe de los créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr una mayor economía en la expresión.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 9 de octubre de 2015,



DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

1. Por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en los programas I y II del Decreto 116/2012, de 29 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral de las personas trabajadoras autónomas y empleadores de las personas empleadas de hogar, aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y modifica el Decreto 90/2008, de 9 de mayo (DOE núm. 129, de 5 de julio), modificado por el Decreto 8/2013, de 19 de febrero (DOE núm. 38, de 25 de febrero) el Decreto 129/2013, de 23 de julio (DOE núm. 145, de 29 de julio) y Decreto 204/2014, de 2 de septiembre (DOE núm. 173, de 9 de septiembre).
2. Las citadas subvenciones tienen por objeto facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, así como favorecer la contratación de la actividad de las personas empleadas de hogar, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y personal de los empleadores, así como mejorar la integración en el mercado laboral de las personas dedicadas a la actividad de empleado de hogar.

Artículo 2. Programas de subvención.

Se convocan los siguientes programas de subvenciones, destinados a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral:

Programa I: Ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

Programa II: Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Artículo 3. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria para el Programa I asciende a 340.000 euros, con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

Ejercicio 2015.

10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.



Ejercicio 2016.

330.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A470 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

2. El importe total de la convocatoria para el Programa II asciende a 630.000 euros, con cargo a la aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos siguientes:

Ejercicio 2015.

100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

Ejercicio 2016.

530.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A489 y al proyecto de gasto 200814006000300 "Ayudas a la creación de empleo", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

3. La cuantía total podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas posteriormente.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas contempladas en el Programa I, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, las personas trabajadoras autónomas cuya actividad y centro de trabajo radique y se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante formulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales que adopten la forma de comunidades de bienes o sociedades civiles.
2. Podrán ser beneficiarios del Programa II los empleadores que tenga contratado a un trabajador en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, y que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo III del Decreto 116/2012, de 29 de junio, siempre que los servicios se presten en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

Los beneficiarios deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extre-



madura, las obligaciones específicas que se establecen en cada uno de los programas de ayudas en el Decreto 116/2012, de 29 de junio.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, las solicitudes de las subvenciones se presentarán en el modelo normalizado que se acompañan como Anexo I y II a la presente orden, que estarán disponibles en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.es.
2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la presente orden supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse, sin perjuicio de su derecho a desistir de su petición que los interesados pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento de Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones esti-



me necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta orden corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución del procedimiento se notificara individualmente de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

Programa I: ayudas destinadas a facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural.

Artículo 9. Acción subvencionable.

1. La subvención contemplada en este programa se concederá a las personas trabajadoras autónomas que, por motivos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad y riesgo durante la lactancia, así como en los supuestos de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, contraten a personas desempleadas que las sustituyan para poder disfrutar de los correspondientes periodos de descanso.
2. La subvención para el mantenimiento de la actividad se extenderá, como máximo, durante el periodo de duración que tenga establecido la correspondiente situación protegida a que hace referencia el apartado anterior, de acuerdo con la normativa laboral y de Seguridad



Social vigente, salvo que la persona beneficiaria se reincorpore con anterioridad a la actividad empresarial o profesional, en cuyo caso se extenderá al periodo en que haya estado suspendida dicha actividad.

Artículo 10. Plazo de vigencia y presentación de solicitudes. Documentación.

1. La vigencia de la presente convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, se extenderá desde su entrada en vigor hasta el 31 de mayo de 2016.
2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:
 - a) Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.
 - b) Informe de vida laboral, en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
 - c) Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
 - d) Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por órgano competente de la misma.
 - e) Contrato de trabajo efectuado para continuar la actividad de la persona trabajadora autónoma.
 - f) Documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
 - g) Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.

Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando no se autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.

Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados b) y c) anteriores cuando denieguen al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado d) anterior, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio de contratación. Cuando la persona haya sido contratada para cubrir una situación de incapacidad temporal previa a la maternidad, el pla-



zo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de la situación de maternidad.

Cuando se solicitase por más de una de las situaciones previstas en el artículo 17 del Decreto 116/2012, siempre que exista continuidad entre las mismas, el plazo de presentación de solicitudes para la segunda y situaciones sucesivas será de un mes a contar desde el día siguiente al inicio de cada nueva situación.

Artículo 11. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención destinada a la contratación para el mantenimiento de la actividad de la persona trabajadora autónoma será, el equivalente al coste salarial y de seguridad social derivado de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes.
2. El importe de la subvención podrá modularse en función de la duración de la jornada de trabajo y de los días de trabajo efectivos que vaya a desarrollar la persona contratada para sustituir a la trabajadora autónoma. A efectos de lo anterior, los meses se computarán a 30 días.

Artículo 12. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones generales y específicas establecidas en el Decreto 116/2012, de 29 de junio, los solicitantes de este programa deberán mantener el contrato de trabajo en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación que determine la suspensión de su actividad empresarial o profesional.

CAPÍTULO III

Programa II: ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación.

Artículo 13. Acción subvencionable.

Serán objeto de subvención las contrataciones en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar del Régimen General regulada por el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, debiendo prestarse los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se articulan dos programas de subvenciones:

1. Subvenciones a las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.
2. Subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar, hayan sido o no los empleadores beneficiarios de la subvención por alta nueva en Seguridad Social. No obstante, en el supuesto de que los empleadores hubiesen sido beneficiarios de la subvención por el alta en Seguridad Social, solo podrán solicitar la subvención al mantenimiento de la contratación una vez cumplida la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda.

**Artículo 14. Plazo de vigencia y presentación de solicitudes. Documentación.**

1. La vigencia de la presente convocatoria, a efectos de presentación de solicitudes, se extenderá desde su entrada en vigor hasta el 31 de mayo de 2016.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 116/2012, de 29 de junio, los plazos para solicitar las subvenciones para las contrataciones de personas empleadas de hogar serán los siguientes:
 - Para las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de alta en Seguridad Social del trabajador contratado. Las altas en Seguridad Social llevadas a cabo a partir de la finalización de la anterior convocatoria y antes de la entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.
 - Para las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden. En el supuesto de que los empleadores hubiesen sido beneficiarios de subvención por alta nueva en Seguridad Social, será de tres meses a partir del día siguiente en que se haya cumplido la obligación de cotizar por la persona empleada de hogar durante los doce meses siguientes a la solicitud de aquella ayuda.
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, en original o copia compulsada:
 - a) Documento que acredite los datos de identidad del solicitante de la ayuda.
 - b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
 - c) En su caso, DNI del representante legal, (en este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).
 - d) DNI/NIE del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
 - e) Contrato por el que se solicita la subvención en el supuesto de ser necesaria la formalización del mismo al amparo de lo prevenido en el artículo 5.1 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
 - f) Informe de vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
4. Los solicitantes de las subvenciones deberán aportar la documentación señalada en el apartado a), cuando no se autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo en el modelo de solicitud a consultar los datos de identidad personal.



5. Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en el apartado b) cuando denieguen expresamente al Servicio Extremeño Público de Empleo, la autorización a recabar la referida documentación a los organismos competentes.
6. Los solicitantes de las subvenciones únicamente deberán aportar los documentos señalados en los apartados d) y f) anteriores, cuando el trabajador contratado no autorice al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el modelo de solicitud, a recabar la referida documentación a los organismos competentes.

Artículo 15. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social. La base de cotización a la Seguridad Social viene establecida en función del tramo que corresponda por las retribuciones percibidas por los empleados.
2. Se establecen las siguientes cuantías por las contrataciones que supongan un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar.

Tramo	Base de cotización	Cuantía Ayuda
1.º	148,60 €/mes	300 €
2.º	245,84 €/mes	400 €
3.º	343,10 €/mes	500 €
4.º	440,36 €/mes	600 €
5.º	537,63 €/mes	800 €
6.º	634,89 €/mes	1.000 €
7.º	756,60 €/mes	1.100 €
8.º	794,60 €/mes	1.200 €

3. En el caso de subvenciones para el mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar se establecen las siguientes cuantías:

Tramo	Base de cotización	Cuantía Ayuda
1.º	148,60 €/mes	200 €
2.º	245,84 €/mes	300 €
3.º	343,10 €/mes	400 €
4.º	440,36 €/mes	500 €
5.º	537,63 €/mes	600 €
6.º	634,89 €/mes	800 €
7.º	756,60 €/mes	900 €
8.º	794,60 €/mes	1000 €

4. Solamente se podrá ser beneficiario una vez de la subvención a la contratación que suponga un alta nueva en Seguridad Social en la relación laboral de carácter especial del servicio de hogar familiar, en caso de sucesivas altas en dicho régimen, el empleador po-



drá optar por la ayuda de mantenimiento establecida en el Programa II. Sólo será subvencionable un empleado de hogar por domicilio familiar.

Artículo 16. Obligaciones específicas.

Además de los requisitos establecidos con carácter general, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Estar cotizando por la persona empleada de hogar en el Sistema Especial para Empleados de Hogar dentro del Régimen General durante los doce meses siguientes a la solicitud de la ayuda.
2. La base de cotización de la persona empleada de hogar no podrá reducirse durante ese mismo periodo.
3. En las subvenciones al mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar, cuando los solicitantes hayan sido beneficiarios de la subvención por alta nueva o mantenimiento establecida en convocatorias anteriores, deberán tener cumplidas respecto de las mismas las obligaciones expresadas en los apartados 1 y 2 de este artículo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 14 de octubre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

REGISTRO DE ENTRADA

--

EXPEDIENTE N° CA ___ / 0 ___ / _____

ANEXO I - INSTANCIA SOLICITUD**PROGRAMAS I CONCILIACIÓN PERSONAS AUTONOMAS**

(Decreto 116/2012, de 29 de junio)

DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:	
Domicilio Particular (calle, nº):			C. P.:
Localidad:		Prov.:	
Sexo:	Fecha de Nacimiento:	Tfno.:	Móvil:
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:				La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta	
Fdo:				

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad a desarrollar:	Clasificación Económica:	
Domicilio de la actividad (calle, nº):	C. P.:	
Localidad:	Tfno.:	Prov.:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

Ayudas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos que se señalan. Indique un único supuesto:	
<input type="checkbox"/>	Riesgo durante el embarazo.
<input type="checkbox"/>	Maternidad.
<input type="checkbox"/>	Riesgo durante la lactancia natural
<input type="checkbox"/>	Adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.
<input type="checkbox"/>	Paternidad.

DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Periodo por el que solicita la ayuda (meses o semanas):		Fecha del parto, adopción o baja:	
Fecha de Inicio de la contratación:	Jornada:	Fecha prevista de la finalización del contrato:	
Contratación de la sustitución:			
Nombre y Apellidos:	DNI:	Fecha Nacimiento:	Edad

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS
POR EL SOLICITANTE****AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante el presente año y los dos ejercicios fiscales anteriores, acogido a la normativa de *mínimis*.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de *mínimis* que se mencionan a continuación, durante el presente ejercicio fiscal y los dos ejercicios anteriores; no superando en su conjunto 200.000 € ó 100.000 € si se trata de una empresa dedicada a la actividad de transporte por carretera:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPDTE ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

- (1) Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
(2) Número de expediente: De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
(3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida).
(4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

- Que la persona autónoma solicitante de la subvención realiza su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que la actividad es desarrollada de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles, sociedades cooperativas o laborales ni adopta la forma de comunidad de bienes o sociedad civil.
- Que el solicitante de la ayuda es trabajador autónomo a la fecha de solicitud

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS
AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO 116/2012, DE 29 de junio**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo,

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso el solicitante o el que ostente la representación legal, en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos por la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.



DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1.- Si ha cursado solicitud por la ayuda destinada a facilitar el mantenimiento de la actividad en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo durante la lactancia natural, deberá mantener el contrato de trabajo subvencionado en vigor en tanto permanezca el beneficiario en situación de suspensión de su actividad empresarial o profesional
- 2.- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria, y en la resolución de concesión.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Educación y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
- 4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la Junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
- 5.- Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- 6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
- 7.- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 8.- La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que la Consejería de Educación y Empleo, pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

- 9.- Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo, para que solicite y recabe de los organismos competentes los siguientes datos:
 - a) Documentos que acredite sus datos de identidad personal.
 - b) Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.

Si no deseara prestar la autorización expresa contenida en el párrafo anterior, deberá aportar Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales y Documentos que acrediten sus datos de identidad personal.

- c) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- d) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- e) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

- NO Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo para que solicite y recabe de los organismos competentes los siguientes datos:
 - a) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.
 - b) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
 - c) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Si denegara expresamente su autorización, deberá aportar, los certificados que acrediten que el autónomo está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 10.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo el/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente convocatoria, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En a de de 201....

Fdo.:
(Autónomo Titular de la Explotación)

**AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:**

El trabajador que figuran a continuación AUTORIZA al Servicio Extremeño Público de empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas y el Certificado original expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

En el caso que el trabajador no autorice la entidad deberá presentar los documentos que se establecen en el apartado 4 de la documentación común

Nombre y apellidos del trabajador contratado	D.N.I./N.I.E.	Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma s/n., 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo, le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- 2.- Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social y/o, en su caso, certificación de mutualidades de Colegios Profesionales.
- 3.- Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social, en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
- 4.- Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- 5.- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo realizado para continuar con la actividad del trabajador autónomo.
- 6.- Documentación oficial acreditativa de la situación de perceptor del subsidio de riesgo en el embarazo, maternidad, paternidad o de riesgo durante la lactancia natural.
- 7.- Resolución administrativa o judicial de adopción o acogimiento preadoptivo o permanente.

No será necesario aportar los documentos 1, 2 y 3 cuando el interesado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

No será necesario aportar el documento 4 cuando el trabajador contratado autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlo del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO
AVDA. DE LA HISPANIDAD Nº 6
CACERES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

REGISTRO DE ENTRADA

EXPEDIENTE N° EH _____ / 2015

**ANEXO II - INSTANCIA SOLICITUD
PROGRAMA II CONTRATACION DE EMPLEADOS/AS DEL HOGAR
(Decreto 116/2012, de 29 de junio)**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADOR SOLICITANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos					
Domicilio familiar			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables):			

Domicilio a efectos de notificación			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Relación con el solicitante	Modo de acreditar la representación(indicar el documento)	

3. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Financiera:	La titular bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (sello y firma)			
Cód. Entidad	Cód. Sucursal	D.C.	Nº Cuenta	Fdo.:
□□□□□	□□□□□	□□	□□□□□□□□□□	

4. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMPLEADO DE HOGAR CONTRATADO

D.N.I./N.I.E	N.A.S.S.	Nombre y Apellidos				
Domicilio			Núm.	Esc.	Piso	Prta.
Municipio	Provincia	C. Postal	Nacionalidad			

**5. TIPO DE AYUDA SOLICITADA**

<input type="checkbox"/>	Ayuda por alta nueva en Seguridad Social de una persona empleada de hogar.
<input type="checkbox"/>	Ayuda por mantenimiento de la contratación de la persona empleada de hogar

6. OTROS DATOS

1. Fecha de alta del trabajador en el Sistema Especial de Empleados de hogar :
--

2. Fecha de inicio de la contratación con el empleador solicitante:

7. AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:

El trabajador que figura a continuación AUTORIZA a al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social, información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal del organismo competente.

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	Firma

8. AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O REPRESENTANTE LEGAL:

D./D. ^a _____
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo, para que solicite y recabe de los organismos competentes los siguientes datos: a) Documentos que acredite sus datos de identidad personal. b) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas. c) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas. d) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.
<input type="checkbox"/> NO Autorizo a la Consejería de Educación y Empleo, para que solicite y recabe de los organismos competentes los siguientes datos: a) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas. b) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas. c) Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura a efectos de percepción de subvenciones públicas.
Si denegara expresamente su autorización, deberá aportar—los certificados que acrediten que el autónomo está al corriente de sus obligaciones fiscales y/o tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
En _____, a _____ de _____ de 201__
(Firma)

**9 DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA** que **ACEPTA** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener durante un período mínimo de doce meses, desde la fecha de solicitud de la ayuda, al trabajador contratado por el que se solicita subvención.
2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la convocatoria y en la resolución de concesión.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del SEXPE o, en su caso, de la Consejería de Educación y Empleo, y atender a los requerimientos de documentación que les sean practicados en el ejercicio de las actuaciones de comprobación.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la intervención General de la junta de Extremadura, y demás órganos de control competentes. Además deberán conservar los justificantes de los gastos y pagos durante, al menos, cinco años a disposición de los citados órganos.
5. Comunicar al SEXPE cualquier incidencia o variación de datos que puedan afectar a la subvención concedida y, en particular la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, en cualquier momento de la vigencia del expediente, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.
7. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
8. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 del art. 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.
10. Asimismo el/la interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud.

10.-RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Por todo ello, se **SOLICITA** subvención acogida al programa II de la presente convocatoria, por la contratación del empleado/a del hogar, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma

En, a de de 201

Fdo.:
(El empleador...)

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS EMPLEADAS DE HOGAR

Se deberá aportar la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

1. Documento que acredite lo datos de identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
2. En su caso, D.N.I. del Representante Legal, (En este caso deberá de acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho).
3. Certificados originales de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social ,en la fecha de la concesión de la ayuda, a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
4. D.N.I./N.I.E. del trabajador por el que se solicita subvención. En el caso de trabajadores extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte, o caso que lo tuviera, del NIE.
5. Contrato por el que se solicita la subvención cuando sea exigible su formalización por escrito conforme al artículo 5 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre.
6. Informe de Vida laboral del trabajador contratado, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

No será necesario aportar los documentos 1, 3 y 6, cuando el empleador autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO,
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
AVDA DE LA HISPANIDAD Nº 6
CÁCERES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO III
CERTIFICACIÓN DE BAJA Y EN SU CASO SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES

(Decreto 116/2012, de 29 de junio)

EXPEDIENTE: (Indicar el nº de expediente por el que recibió la subvención) / / /

D/Dña con D.N.I.:

EXPONE

Table with 2 columns: checkbox and description of aid types (e.g., maintenance of activity, maternity, etc.)

Y en base a ello CERTIFICO:

Primero: Que ha sido contratado el siguiente trabajador que ha causado baja

Table with 5 columns: Nombre y Apellidos, D.N.I., Jornada, Fecha de Inicio del contrato, Fecha de Fin / Suspensión del contrato

Segundo: Que ha sido contratado el siguiente trabajador por sustitución del anterior

Table with 5 columns: Nombre y Apellidos, D.N.I., Jornada, Fecha de Inicio del contrato, Fecha de Fin / Suspensión del contrato

AUTORIZACIÓN DEL TRABAJADOR PARA OBTENER INFORME DE VIDA LABORAL:

El trabajador que figura a continuación AUTORIZA a al Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura para que obtenga en su nombre, directamente, por medios informáticos o cualquier otro, ante la Tesorería de la Seguridad Social, información sobre su vida laboral necesaria para la gestión, reconocimiento y control de las ayudas públicas así como los documentos que acrediten sus datos de identidad personal del organismo competente.

Table with 3 columns: Nombre y apellidos, D.N.I./N.I.E., Firma

Por todo ello, se SOLICITO sean tenido en cuenta estos extremos, en base a lo establecido en el artículo 26 y 35 del Decreto regulador de la ayuda respecto a las bajas y sustitución de los trabajadores durante el periodo de contratación subvención, aportando los documentos acreditativos de la baja del trabajador por el que inicialmente se concedió la subvención, así como el contrato de trabajo del trabajador sustituto.

En a de de 200...
Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.